



“Año de la universalización de la salud”

ACUERDO REGIONAL N° 031-2020-GRP-CRP.

Puno, 20 de abril del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual via SKIPE el día lunes veinte de abril del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, adoptando medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM sobre las entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo dispone que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 041-2020 por el cual el gobierno central aprueba el financiamiento de 150 millones de soles para promover la reactivación de la economía en el sector agricultura mediante la intervención de Núcleos Ejecutores el cual permitirá la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural y en paralelo, se publicó el Decreto Legislativo N° 1464 que establece medidas excepcionales para permitir que faciliten a los peruanos y peruanas el acceso al Bono Familiar Habitacional (BFH), del Programa Techo Propio ello con la finalidad de que las familias en situación de vulnerabilidad económica por los efectos del Covid-19 accedan a una vivienda ya sea a través de la compra o la construcción, por lo cual el estado garantiza la etapa de reactivación mediante instrumentos tributarios y de gasto público en beneficio de los peruanos.

Que mediante Decreto Legislativo N° 1455, se crea el programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del covid-19, cuyo objeto es promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional.



“Año de la universalización de la salud”

Que la crisis generada por el impacto del COVID – 19 en la región Puno, requerirá de la intervención de todos los estamentos estatales como el gobierno regional, no obstante para dicha intervención es necesario elaborar un plan estratégico para que pueda articular con los sectores productivos de la región

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, mediante escrito S/N la Consejera Regional por la provincia de Lampa, Arq. Lizbeth Marisol Cutipa Apaza, solicita al Pleno del Consejo Regional de Puno la aprobación de la propuesta de Acuerdo Regional mediante el cual dispone la elaboración y puesta en marcha el Plan de reactivación económica de la región Puno, ante el impacto del COVID – 19. Dicho Plan deberá contener un diagnóstico claro del impacto económico a los sectores productivos de nuestra región, así como establecer las alternativas que permitan la reactivación económica regional, delimitando la participación y el rol que deberá asumir el Gobierno Regional Puno.

Que el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate sobre el pedido presentado por la consejera exponiendo distintos puntos de vista de cada consejero regional; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido que dispone la elaboración y puesta en marcha el Plan de reactivación económica de la región Puno, ante el impacto del COVID – 19.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual via SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la elaboración y puesta en marcha el Plan de reactivación económica de la región Puno, ante el impacto del COVID – 19, el cual deberá contener un diagnóstico claro del impacto económico a los sectores productivos de nuestra región, así como establecer las alternativas que permitan la reactivación económica regional, delimitando la participación y el rol que deberá asumir el Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico así como a las Direcciones Regionales de la Producción, Agricultura, Energía y Minas, involucrando también a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, instancias a las que se exhorta bajo responsabilidad presentar el proyecto de plan regional en un plazo no menor a 15 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

 Ing. Walter Mamani Quispe
 PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL